

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
SECCIÓN: COLECTIVOS.
CONVENIO: 319/2015
Contrato: 814/11

3.4 % Incremento 1800 Trabajadores.

SANCION CONVENIO REVISION SALARIAL:

--- EN DIA SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, se da cuenta con convenio que suscriben por una parte, EL C. **DR. ROBERTO JIMENEZ ORNELAS**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA** y LA INSTITUCION "**UNIVERSIDAD DE SONORA**".- REPRESENTADA POR EL C. **DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE**.- Recibido en esta H. Junta en esta misma fecha.- CONSTE.

--- HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-----

--- VISTA la documentación a que se refiere la razón de cuenta que antecede, relativa a incremento salarial aplicado directamente al tabulador de puestos, que suscriben por un lado, EL C. **DR. ROBERTO JIMENEZ ORNELAS**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA** y LA INSTITUCION "**UNIVERSIDAD DE SONORA**".- REPRESENTADA POR EL C. **DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE**.- que por no ser contrario a la moral buenas costumbres ni va en contra de disposiciones de orden público, se sanciona en sus términos otorgándosele el carácter de laudo consentido y ejecutoriado ordenándose que un tanto del presente se agregue al Contrato Colectivo de Trabajo, que tienen depositado las partes ante esta Junta, para que obre en autos la mencionada **Revisión salarial**.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firmó la Junta Local de Conciliación y Arbitraje ante el C. Secretario General de Asuntos Colectivos que autoriza y da fe.- DOY FE.-



Junta Local de
Conciliación y Arbitraje
Estado de Sonora

--- En esta misma fecha (06 de Mayo de 2015), se publicó en lista el acuerdo anterior.- CONSTE.-



SECRETARÍA DEL TRABAJO

CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA, PLANTA BAJA, ALA NORTE

COMONFORT Y BLVD. PASEO DEL CANAL, C.P. 83280,

Expediente No. 231/2015
Sección de Asuntos Colectivos.
Sindicato de Trabajadores Académicos de la
Universidad de Sonora
Vs.
Universidad de Sonora

3.4 /-

Asunto: Se deposita convenio



H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO
Presente

HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE y **ROBERTO JIMÉNEZ ORNELAS**, con el carácter de Rector de la Universidad de Sonora y Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora respectivamente, ante usted con todo respeto comparecemos a exponer:

Que mediante el presente escrito, venimos a poner en conocimiento de esa H. Autoridad del trabajo, que hemos convenido la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre las partes, y que sujetamos al tenor del convenio de fecha 4 de mayo del presente año que en quintuplicado se exhibe, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que van en contra de la moral y las buenas costumbres.

Por su parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, se desiste del emplazamiento a huelga No. 231/2015, solicitando su archivo definitivo debiéndose agregar un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto,
A ESE H. TRIBUNAL ATENTAMENTE PEDIMOS:
ÚNICO.- Acordar lo solicitado.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Hermosillo, Sonora. 5 de mayo de 2015.

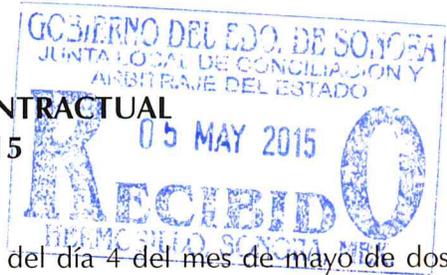
POR LA UNIVERSIDAD

DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
Rector

POR EL SINDICATO

DR. ROBERTO JIMÉNEZ ORNELAS
Secretario General

**CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL
STAU-UNISON 2015**



En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 18:30 horas del día 4 del mes de mayo de dos mil quince, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la Representación Legal de la Universidad por conducto de su Rector, **DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE**, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, representado por su Secretario General, **DR. ROBERTO JIMÉNEZ ORNELAS**, y Secretario de Trabajo y Conflictos, **MTRO. JAIME UBALDO VERDUGO RODRÍGUEZ**. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminada la Revisión del Contrato Colectivo han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma integral el Contrato Colectivo de Trabajo que registró para el periodo 2015-2017, por lo que para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un Convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un 3.4% conforme al tabulador contenido en el **Anexo 1** de este convenio.

El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la nómina correspondiente a la primera quincena de mayo del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente.

TERCERA.- En cuanto a las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, la Universidad otorga el 2.2% de los actuales salarios tabulares, porcentaje que equivale a una bolsa de \$10'074,000.00 (Diez millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se distribuye en las siguientes cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo: Despensa (Cláusula 121), \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.); Fondo Revolviente de Vivienda (Cláusula 157), \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); Seguro de Gastos Médicos Mayores (Cláusula 148), \$574,000.00 (Quinientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); Programa de Incentivo a la Jubilación \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y Programa de Estímulo a Maestros de Asignatura \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al **Anexo 2** de este convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan las modificaciones de las Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que se indican en el **Anexo 3** de este convenio, quedando su redacción como se presenta en el mismo, para que forme parte del Contrato Colectivo de Trabajo 2015-2017, en el entendido de que el clausulado que no ha sido modificado en la presente revisión, conserva su vigencia en los términos de su redacción.

QUINTA.- Las partes acuerdan las reparaciones a las violaciones del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo que se presentan en el **Anexo 4** de este convenio.



SEXTA.- El STAUS y la Universidad de Sonora aceptan reconvertir el Programa de Estímulo a la Jubilación que ya se tiene en operación, que ahora se denominará Programa de Incentivo a la Jubilación y será de carácter permanente.

De acuerdo a las estimaciones realizadas por la parte institucional, los recursos que se destinarán al nuevo Programa serían suficientes para lograr que sean al menos 50 beneficiarios cada año que reciban un complemento mensual adicional al jubilarse o pensionarse equivalente al 15% del salario base promedio, durante al menos 10 años. Sin embargo, es la Comisión Mixta STAUS-UNISON quien realizará cada año una valoración técnica-financiera de los recursos disponibles y en base a ella decidirá en cada convocatoria anual el número de beneficiarios, el monto de la pensión complementaria adicional y el número de años de duración de dichos beneficios.

La convocatoria anual, emitida por parte de la Comisión Mixta ya nombrada, especificará el número de beneficiarios al año, el monto de la pensión jubilatoria complementaria adicional mensual y el número máximo de años en que los trabajadores académicos pensionados o jubilados recibirán esos recursos adicionales. En caso de existir más solicitudes que las disponibles la Comisión Mixta priorizará con los mismos criterios que el Programa anterior. En caso de existir menos solicitudes, la diferencia se agregará a los disponibles para el año siguiente.

Para el caso del año 2015, la Comisión Mixta del Programa de Incentivo a la Jubilación emitirá la convocatoria respectiva a más tardar treinta días después de la firma del presente Convenio.

Para soportar financieramente este programa, la Universidad y el STAUS acuerdan la creación de un fondo que recibirá las siguientes contribuciones:

- a) Los trabajadores académicos aportarán quincenalmente el 0.75% de su salario integrado, a partir de la primera quincena de mayo de 2015.
- b) La Universidad aportará quincenalmente el equivalente al 0.75% del salario integrado de los trabajadores académicos, a partir de la primera quincena de mayo de 2015.
- c) La Universidad aportará por única ocasión los \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de la negociación con el Gobierno del Estado que realizó el STAUS en 2014.
- d) La Universidad aportará anualmente, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, la cantidad de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que son los recursos que actualmente se usan para el Programa de Estímulo a la Jubilación.
- e) La Universidad aportará anualmente, a partir del 2016, a más tardar el 30 de octubre de cada año, la cantidad de \$3'700,000.00 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), que actualmente se usa para el Programa de Estímulo a la Exclusividad.
- f) Además, se destinarán anualmente a este fondo la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de la bolsa para cláusulas de monto fijo de la Revisión 2015, según lo establecido en la cláusula tercera de este convenio, los cuales se depositarán en el fondo antes de que finalice el mes de mayo de cada año.

Los recursos que ingresen al fondo de este Programa deberán depositarse en una cuenta bancaria exclusiva y serán administrados por un Comité Técnico Mixto, en base a un reglamento del Programa acordado entre ambas partes.

SÉPTIMA.- En virtud de lo establecido en la cláusula anterior para el año 2015 la Universidad aportará un monto de \$3'700,000.00 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de estímulo relativo a la Asistencia, Exclusividad y Permanencia, para el personal de carrera que labore de tiempo completo para la Institución y no dedique más de un total de 8 HSM a otra actividad remunerada, para ser distribuido conforme a los criterios definidos por la Institución y el Sindicato. A partir del año 2016 dicha cantidad se integrará al fondo del nuevo Programa de Incentivo a la Jubilación con carácter de prestación anual permanente.

OCTAVA.- De acuerdo a la Cláusula 157 del Contrato Colectivo de Trabajo, el Fondo Revolvente de Vivienda, que puede ser utilizado por los trabajadores académicos en ampliación, remodelación, construcción, pago de pasivos y anticipo de adquisición de vivienda, cuenta con \$4'128,838.00 (Cuatro millones ciento veintiocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). Además, se destinarán \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de la bolsa para cláusulas de monto fijo de la Revisión 2015, según lo establecido en la cláusula tercera de este convenio, los cuales se depositarán en el fondo antes de que concluya el mes de octubre de cada año, con lo cual el monto ascenderá a \$5'628,838.00 (Cinco millones seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). Asimismo, la Universidad se compromete a incrementar dicha cantidad en un plazo de tres años, de la siguiente manera:

- a) \$1'700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) en mayo de 2015
- b) \$1'350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en mayo de 2016
- c) \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) en mayo de 2017

Los plazos, montos máximos de préstamos y la tasa de interés serán revisados y determinados anualmente por la Comisión Mixta nombrada para tal efecto.

NOVENA.- La Universidad tiene la obligación contractual, según la Cláusula 148, de aportar anualmente la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el pago del Seguro de Gastos Médicos Mayores (SGMM), además de los \$6'288,324.86 (Seis millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.) anuales que se han destinado de las bolsas para cláusulas de monto fijo. Adicionalmente la Universidad aportará, para esta Revisión Contractual 2015 la cantidad de \$4'340,000.00 (Cuatro millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Además, se destinarán \$574,000.00 (Quinientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de la bolsa para cláusulas de monto fijo de la Revisión 2015, según lo establecido en la cláusula tercera de este convenio. Con ello la cantidad total que se empleará en la contratación del SGMM, que iniciará a partir del 21 de noviembre de 2015, será de \$14'202,324.86 (Catorce millones doscientos dos mil trescientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.).

DÉCIMA.- La Universidad y el STAUS ya tienen pactada la realización de una tercera etapa del Programa de Regularización del Personal Académico. Para concluir en forma definitiva dicho proceso la CMGAA elaboró una propuesta que será enviada a consideración del H. Colegio Académico. Para esto, la Universidad acepta proponer la reducción de 7 a 5 años la antigüedad requerida para que los maestros de asignatura participen en este programa.

DÉCIMA PRIMERA.- La Universidad se compromete a entregar al STAUS los montos acordados en el Clausulado de la presente revisión en las fechas establecidas en las cláusulas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que se formará una Comisión Mixta para que revise el ordenamiento de las cláusulas que integren el Contrato Colectivo de Trabajo vigente por el periodo 2015-2017, con el objetivo de que se publique en ejemplares para todo el personal académico.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que será la Comisión Mixta General de Conciliación y Resolución del Personal Académico, la instancia bilateral que revisará el cumplimiento de los acuerdos planteados en la presente revisión contractual.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal de Trabajo, por lo que de común acuerdo lo depositan en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del trámite del expediente No. 0231/2015 que se sometió ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y en consecuencia se acuerda el desistimiento de huelga que se había fijado para el 16 de abril del año en curso. Las partes solicitan se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

Por la Universidad de Sonora

Dr. Heriberto Grijalva Monteverde
Rector



Por el Sindicato de Trabajadores Académicos
de la Universidad de Sonora

Dr. Roberto Jiménez Ornelas
Secretario General

Mtro. Jaime Ubaldo Verdugo Rodríguez
Secretario de Trabajo y Conflictos